

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección General de Educación para que se le ceda una parte de la Fracción C, de la Chacra 150/ al sólo efecto de constituir en la misma una Colonia de Vacaciones y / un Campamento dirigidos por la Dirección de Educación Física de su dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que esta Municipalidad comparte plenamente la positiva tarea que realiza el Departamento de Educación Física de la Dirección General de Educación con miras al fomento de la práctica del deporte y la sana recreación de los niños de nuestra ciudad;

Que tanto en la temporada estival anterior como en la presente ya han funcionado satisfactoriamente los campamentos para los cuales se requiere ahora la fracción de terreno precitada;

Que la ubicación del inmueble en cuestión torna aconsejable el destino proyectado, por cuanto en intención de este Municipio - el que en esa zona se amplien y desarrollen campos deportivos y de recreación;

Que resulta de aplicación en la emergencia el art. 41°, párrafo segundo de la Ley Provincial N° 53;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 0033 de fecha 6 de marzo/ en curso;

Por ello:

EL INDEPENDIENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona y promulga con fuerza de  
ORDENANZA:

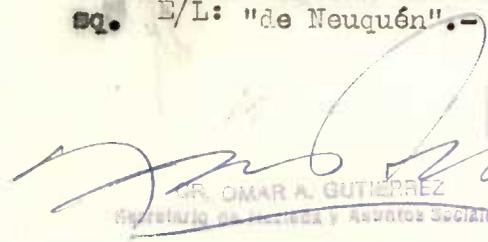
Artículo 1°) CONCEDERSE el uso y ocupación gratuita de una fracción de/ - - - - - 27.753 m2. de superficie que forma parte del inmueble individualizado como Fracción C, de la Chacra n° 150 del Plano Oficial de/ la Ciudad de Neuquén.- a la Dirección Gral. de Educación de la Provincia de Neuquén.-

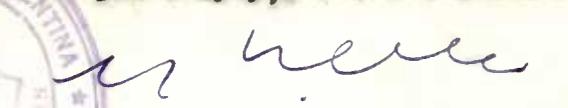
Artículo 2°) La fracción precitada deberá destinarse única y exclusiva/ - - - - - mente a la instalación sobre la misma de una Colonia de Vacaciones, Campamento y cualquier otro tipo de edificación tendiente a/ la práctica de deportes.-

Artículo 3°) Por la División de Agrimensura y Catastro de la Secretaría/ - - - - - de Obras Públicas, procedase a confeccionar el plano definitivo de la zona cedida.-

Artículo 4°) Registrese, publíquese, comuníquese al Consejo Vecinal Asoc./ - - - - - sor, dese al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVARSE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA.- (Expte. N° 520-C-1969). - - - - - sq. E/L: "de Neuquén".- VALE.-

  
DR. OMAR A. GUTIERREZ  
Secretario de Obras y Asuntos Sociales

  
DR. JORGE D. SOLANA  
Intendente Municipal

